



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1472 -2022-UNSCH-CU

Ayacucho, 23 AGO 2022

VISTOS:

El Proveído N° 1649-2022-R del Rectorado y el Memorando N° 01128-2022-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico sobre aprobación de la Directiva N° 004-2022-VRAC-UNSCH "Normas de Convalidación y Equivalencias en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con Memorando N° 01128-2022-UNSCH-VRAC, de fecha 25 de julio de 2022, el Vicerrectorado Académico ha remitido la Directiva N° 004-2022-VRAC-UNSCH "Normas de Convalidación y Equivalencias en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, la referida directiva tiene por finalidad establecer las normas y los procedimientos que regulan los procesos de convalidación y equivalencias de asignaturas, a nivel de los estudios de pregrado en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva N° 004-2022-VRAC-UNSCH "Normas de Convalidación y Equivalencias en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de agosto de 2022;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 004-2022-VRAC-UNSCH "Normas de Convalidación y Equivalencias en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1472 -2022-UNSCH-CU

-02-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector



Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuelas Profesionales
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWWJ/ccz



UNSCH

VICERRECTORADO
ACADÉMICO

OFICINA GENERAL DE
GESTIÓN ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

VICERRECTORADO ACADEMICO

DIRECTIVA N° 004-2022-VRAC-UNSCH

NORMAS DE CONVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIAS EN LA UNSCH.

FINALIDAD

Establecer las normas y los procedimientos que regulan los procesos de convalidación y equivalencias de asignaturas, a nivel de los estudios de pregrado en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Resolución Viceministerial N° 248-2021-MINEDU.
- Estatuto de la UNSCH.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Resolución Rectoral N° 535-2021-UNSCH-R.
- RCU N° 575-2021-UNSCH-CU.
- RCUN° 1280-2022-UNSCH-CU.

ALCANCE

Vicerrectorado Académico, Secretaría General, Facultades, Escuelas Profesionales, Oficina de Tecnologías de la Información, docentes, estudiantes de pregrado de la universidad y personal administrativo.

SIGLAS

RCU. Resolución Consejo Universitario.

SIIGE. Sistema Integrado Informático de Gestión Educativa.

DAEG. Dirección de Admisión y Estudios Generales.

OCGT. Oficina de Certificados, Grados y Títulos.

DISPOSICIONES GENERALES

I. CONVALIDACION:

1. Se entiende por convalidación a la validación del contenido de asignaturas, debiendo existir similitud de un 70%, en el contenido (descripción o sumilla) como mínimo, entre la asignatura cursada por el solicitante y la asignatura que figura en el currículo vigente.



UNSCH

VICERRECTORADO
ACADÉMICO

OFICINA GENERAL DE
GESTIÓN ACADÉMICA

2. El proceso de convalidación es aplicable en traslados internos (de una carrera o programa a otro en nuestra universidad), traslados externos (de carreras o programas de procedencia de otras universidades a nuestra universidad) y titulados, graduados de nuestra misma universidad o de otras universidades; lo cual se realizará a solicitud del interesado.
3. El acto de convalidación de una o más asignaturas y subida de notas en el SIIGE se debe realizar antes del periodo de matrícula, solo así se garantizará que los/las estudiantes puedan matricularse regularmente.
4. El proceso de convalidación se realiza en una sola oportunidad, en las escuelas profesionales de las facultades.
5. Para la convalidación de una o más asignaturas, el/la estudiante presenta una solicitud dirigida al/la director/a de la escuela profesional, mediante la mesa de partes virtual, adjuntando los documentos siguientes:
 - a) Copia simple de las Resoluciones del Consejo Universitario que aprueba la admisión e ingreso del/la solicitante.
 - b) Certificado de estudios universitario original o copia autenticada.
 - c) Relación de asignaturas a convalidar, acompañado de los silabo(s) de la asignatura o asignaturas, visado por la autoridad académica competente de la universidad de origen.
 - d) Recibo de pago, según el TUPA.
 - e) La solicitud con los documentos debe ser presentado por el/la ingresante a la UNSCH, en el término de 15 días hábiles de emitido la Resolución Consejo Universitario de ingresantes. Por lo mismo, la Secretaría General de la UNSCH, una vez aprobado, la relación de admitidos y de ingresantes a la UNSCH, debe publicar la Resolución Consejo Universitario, en el término de 48 horas de haberse aprobado.
6. El/la director/a de la Escuela Profesional recibe la solicitud del/la recurrente y en el plazo de un (1) día hábil, deriva a la Comisión de convalidación de cursos y dictaminadora de cursos únicos, para la revisión y dictamen correspondiente. Dicha comisión, puede solicitar la intervención de uno a mas docentes que desarrollaron la asignatura del departamento académico correspondiente, y obtener la opinión sobre la convalidación de una asignatura de especialidad.
7. El/la estudiante que solicita la convalidación por traslado externo o interno, se adecúa al currículo de estudios vigente.
8. La Comisión de convalidación de cursos y dictaminadora de cursos únicos, eleva el dictamen con la firma de todos/as los miembros y con todo lo actuado a la dirección de la escuela profesional, en el término de dos (2) días hábiles. La fecha del





UNSCH

VICERRECTORADO
ACADÉMICO

OFICINA GENERAL DE
GESTIÓN ACADÉMICA

dictamen es referente para la fecha que debe figurar en el acta de evaluación final de cada asignatura convalidada.

9. En caso de incumplimiento de la Comisión de convalidación de cursos y dictaminadora de cursos únicos, de elevar el dictamen, dentro del periodo establecido en el numeral anterior, caso contrario, son pasibles de la aplicación del Reglamento General Parte I. Capítulo IX. De las faltas y sanciones a docentes. Sub capítulo I. De las sanciones a docentes, previo informe sobre el incumplimiento del periodo por el/la director (a) de la escuela profesional.
10. La dirección de la escuela profesional recibido el dictamen, eleva todo lo actuado por la Comisión de convalidación de cursos y dictaminadora de cursos únicos, al decanato de la facultad, para la emisión de la resolución decanal de aprobación de la tabla de las asignaturas convalidadas y además responsabiliza a la presidenta de la Comisión para ingresar las notas convalidadas en el SIIGE.
11. El decanato de la facultad mediante la jefatura administrativa eleva a la OTI, todo lo actuado.
12. El acta de evaluación final de una asignatura convalidada es llenada a nivel del SIIGE por el/la presidente/a de la comisión de convalidación de cursos y dictaminadora de cursos únicos. Una vez llenado las notas en el SIIGE, se genera automáticamente las actas por asignatura.
13. Mientras no se cuente con certificación de la firma digital, el acta será firmado en físico, por el presidente de la Comisión, el director de la escuela profesional y el decano/a de la facultad; por lo tanto, la OTI imprimirá el acta para luego ser entregados a las escuelas para la firma correspondiente.
14. El/la director/a de la escuela profesional remite a la Comisión de convalidación de cursos y dictaminadora de cursos únicos, para el llenado de notas en acta de evaluación final, acción que debe ser cumplido en el término de 48 horas y entrega en la secretaria de la escuela profesional.
15. La dirección de la escuela profesional, por medio de la Secretaría, remite a la Unidad Central de Certificación, Grados y Títulos, todo el expediente en el término de dos días hábiles, de recibido el acta de asignaturas convalidadas; caso contrario es pasible de apertura de investigación.

II. CONVALIDACIÓN DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL.

1. La convalidación de asignaturas del/la estudiante de nuestra Universidad, que se ha beneficiado con el Programa de Movilidad Académica Estudiantil se realizará cuando exista coincidencia con un mínimo de 40%, conforme a los convenios suscritos.





UNSCH

VICERRECTORADO
ACADÉMICO

OFICINA GENERAL DE
GESTIÓN ACADÉMICA

2. El proceso de atención de convalidación de asignaturas, se realizará según el Programa de Movilidad Académica de Estudiantes, aprobado mediante la Resolución del Consejo Universitario N° 1280-2022-UNSCH-CU.

III. EQUIVALENCIAS:

1. Se entiende equivalencia a la compatibilidad de asignaturas de un plan de estudio anterior y uno nuevo.
2. La equivalencia procede a nivel interno de cada programa o carrera de las escuelas profesionales de la UNSCH. Ocurre este proceso, con la finalidad que, el/la estudiante avance sus estudios, cursando las asignaturas que aún le falta para concluir con sus estudios o con el fin de adecuación al nuevo plan de estudios.
3. La adecuación de un estudiante al plan de estudios del nuevo Currículo de estudios vigente, es a voluntad, para lo cual presenta una solicitud a la facultad correspondiente, debiendo ser remitido por el decanato a la dirección de la escuela profesional, para la emisión de una resolución directoral de adecuación, previo proceso de equivalencias de asignaturas aprobado por la comisión especial.
4. De ser la finalidad llevar las asignaturas que aún le falta para concluir sus estudios, estas serán cursados con el nuevo plan de estudios, siempre y cuando sea equivalente, lo cual no significa que pertenece al nuevo plan de estudios. Pero, cuando el/la estudiante cuenta con resolución directoral de adecuación al nuevo plan de estudios, el/la estudiante pertenecerá y concluirá sus estudios con el nuevo plan de estudios vigente.
5. Para la equivalencia de una o más asignaturas, el/la estudiante presenta una solicitud mediante la mesa de partes virtual o en físico, dirigida al/la Director/a de la Escuela Profesional, adjuntando los documentos siguientes:
 - a) Certificado de estudios universitario original o copia autenticado.
 - b) Relación de asignaturas de equivalencias, acompañado de los silabo(s) de la asignatura o asignaturas.
 - c) Recibo de pago, según el TUPA.
6. La solicitud con los documentos debe ser presentado por el/la interesado (a) antes del periodo de matrícula para evitar problemas académico-administrativos posteriores.
7. La Dirección de las escuelas profesionales nombra una comisión ad-hoc, para las equivalencias, integrada por 03 miembros, asumiendo la presidencia el/la profesor/a de mayor categoría o antigüedad.





UNSCH

VICERRECTORADO
ACADÉMICO

OFICINA GENERAL DE
GESTIÓN ACADÉMICA

8. Esta comisión realiza las equivalencias en base al plan de estudios del currículo de estudios vigente, en el plazo de 02 días hábiles, de recibido la solicitud.
9. El proceso de equivalencias se realiza en una sola oportunidad, a nivel de las escuelas profesionales de las facultades.
10. De resultar en el proceso de equivalencias, un número de créditos diferente, según exigencia para la obtención del grado académico de bachiller, no debe ser un impedimento, por no ser de responsabilidad del/la estudiante; sin embargo, la Comisión, debe aclarar este aspecto en el dictamen correspondiente.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Las fichas únicas de datos personales, matrícula y evaluaciones seguirán vigentes hasta la implementación total del SIIGE.

SEGUNDA. Existe la posibilidad de adecuación automática, en situaciones académicas de estudiantes de currículos con planes de estudios anteriores al currículo de estudios 2004.

TERCERA. Situaciones no contempladas para el proceso de convalidación o equivalencias en la presente directiva, serán resueltas por las comisiones respectivas.

Julio 2022